

FORMOSA: LA URGENCIA POR DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS, MÁS CERCA DE LO QUE IMAGINAMOS

Reporte

Por Rosario Yncio y Lucía Pereyra

INTRODUCCIÓN

En el contexto de la pandemia del COVID-19, tanto durante el año 2020 como en el que está en curso, en Argentina todas las provincias y gobiernos municipales tomaron las debidas medidas políticas y sanitarias consideradas necesarias para abordar la misma y evitar el colapso de los sistemas de salud, entre otras posibles consecuencias. Sin embargo, a mediados del año pasado, los medios de comunicación comenzaron a depositar su atención en la Provincia de Formosa, ubicada en el Norte Argentino. En el siguiente artículo intentamos abordar las razones de la extraordinariedad del caso, al mismo tiempo que lo enmarcamos en un análisis en relación con los Derechos Humanos en su dimensión nacional e internacional.

MEDIDAS QUE VAN MÁS ALLÁ DE LA PREVENCIÓN Y EL CUIDADO

Es un hecho que la gestión política de la provincia de Formosa se maneja de una forma extraordinariamente autónoma, partiendo de la base de que su gobierno hoy acusado de perpetuar actos como represión, limitación de la libre circulación, entre otros, está encabezado por Insfrán, el cual se encuentra en el poder ininterrumpidamente desde el año 1995. Respecto a la posible relatividad del concepto de libre circulación por el hecho de amplio conocimiento de la pandemia del COVID-19, en el marco de restricciones a lo largo del país, en ningún rincón del mismo se vivió con el nivel del manejo por parte del gobierno formoseño.

A partir de las medidas tomadas por el gobierno provincial para controlar la pandemia, se comenzaron a esparcir denuncias por parte de los formoseños, que se encontraron obligados a aislarse dentro de la provincia sin posibilidades de entrar ni salir, y hoy, luego de varios meses, podemos empezar a ver cómo las



autoridades formoseñas han vulnerado algunos derechos en pos de evitar la propagación del virus.

Se denuncia que en Formosa se dio lugar a un “Estado Policial”, es decir, “una administración burocrática (violenta o «pacífica») de la vida, la población y el territorio” (Job, 2013). Este cuerpo policial, con gran dominio en la provincia, ha restringido la libre circulación de los habitantes, con justificación legal en el “estado de emergencia” por el Coronavirus, por ejemplo, yendo a buscar a contactos estrechos para que se aíslen en centros (Human Rights Watch, 2021) y reprimiendo duramente a manifestantes.

El pasado miércoles 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, y en el medio de la jornada de conmemoración a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos durante la última dictadura militar en nuestro país, se anunció a en una conferencia de prensa la intención de denunciar al gobierno de Formosa, encabezado por Gildo Insfrán, por delitos de lesa humanidad (1). La intención de este suceso parece ser la de llevar ante la Corte Penal Internacional los sucesos perpetrados por el mismo, a través del establecimiento de una Mesa Provincial por la Libertad y los Derechos Humanos. Gabriela Neme, una concejala formoseña de la oposición, fue la que denunció al gobierno. Recordemos que, en el derecho interno, estos crímenes están regulados por el artículo 607 bis del Código Penal Argentino. Entre los hechos que llevaron al planteo de esta categorización, pueden destacarse las precarias condiciones de los centros de aislamiento, donde ingresaban los ciudadanos, y especialmente el caso de Mauro Ledesma, quien falleció intentando ingresar a la provincia nadando a través del Río Bermejo, con la intención de ver a su hija. Además de esto, también se incluye en la denuncia general los graves episodios de represión sucedidos durante las protestas por la inminente vuelta del ASPO en su primera fase, y la situación del pueblo de Clorinda, municipio que se encontró vallado hasta marzo.

Se reportaron en las protestas, entre otras medidas abusivas, el uso de gas lacrimógeno contra los protestantes, el cual además contaba con una fecha de vencimiento impresa que dictaba su expiración en 1995. El primer día de protesta y de altas tensiones, arrestaron a tres mujeres que denuncian que fueron detenidas de manera arbitraria (lo cual entra en contradicción con el artículo 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre sobre la detención arbitraria), a quienes tampoco les dejaron contactar a un abogado. Finalmente, se logró, gracias a las manifestaciones, que se reanude la libre circulación sólo luego de ser esto ordenado por la Justicia Federal.

"Delito en que el perjuicio (muerte, violación, desaparición, deportación, detención ilegal, sometimiento a esclavitud o explotación sexual, etc.) se ocasiona como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o una parte de ella, o por razón de pertenencia de la víctima a un grupo o colectivo perseguido por motivos inaceptables (políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, discapacidad u otros reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional), o en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen." REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [06/04/2021].

CONDICIONES INSALUBRES EN CENTROS DE AISLAMIENTO

Para entender cómo se llegó este punto de hartazgo social y hasta miedo de las posibles consecuencias de una renovación de las medidas, debe tenerse en cuenta la existencia de los Centros de Aislamiento a lo largo de la provincia, los cuales funcionan en condiciones lejanas a la salubridad, y donde la obligación de permanecer allí desborda los límites de lo impuesto a nivel nacional, e incluso del período de 14 días recomendado por la OMS (Organización Mundial de la Salud), muchas veces debido a que las condiciones insalubres de los lugares dificultan la efectividad del aislamiento. Además de incurrir en incumplimiento de las medidas por el contexto pandémico, la permanencia en estos centros vulnera los derechos fundamentales de sus habitantes, tanto formoseños como ciudadanos de otras provincias que pudieron ingresar, ya que, contrario a lo establecido en el Artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, estos individuos están siendo sometidos a tratos inhumanos y degradantes, y también, al rebosar los límites de tiempo establecidos para el aislamiento, puede considerarse una detención arbitraria, en contra de lo establecido en el Artículo 9 de la misma Declaración.

Sumado al incumplimiento de las circunstancias que justifican la exigencia de aislamiento, tampoco se cumplen las consecuencias al imponerse el mismo. Dentro de la información recopilada por Human Rights Watch y otorgada por ciudadanos anónimos, además del gobierno provincial y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, podemos especificar otras medidas igualmente cuestionables. En primer lugar, dentro de los centros de “alojamiento preventivo” y “atención sanitaria”, quienes ingresaban tenían prohibida la salida, se encontraban bajo constante vigilancia policial e incluso eran encerrados en sus habitaciones, lo cual atenta contra el Artículo 16 de la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, el cual dicta que *“Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil”*.



En segundo lugar, también dentro de los centros, los ciudadanos atestiguaron sus condiciones insalubres, como hacinamiento, mezcla de personas sin tener en cuenta ningún factor (incluso su riesgo de contagio), y acceso limitado a la atención médica necesaria. Ante la insostenibilidad de la situación, en febrero de este año y luego de la visita del secretario nacional de Derechos Humanos, Horacio Pietragalla, se aplicaron nuevos protocolos, pero el que sean aplicados es constantemente cuestionado, tanto por testimonios como por nuevas denuncias de malas condiciones en los centros y nuevas violaciones de derechos fundamentales. Esto genera una discrepancia entre los protocolos diseñados y aprobados, justificables ante una situación de pandemia, y lo efectivamente llevado a cabo por el gobierno provincial.


SITUACIÓN DE LOS VARADOS EN LA FRONTERA CON CHACO

En julio, medios de comunicación realizaron una labor periodística en el territorio de la provincia de Chaco (específicamente en su frontera con Formosa) a raíz de al menos quince denuncias de formoseños que no habían podido ingresar a su provincia debido a su cierre desde la declaración de la cuarentena obligatoria mediante el [Decreto 297/2020](#). Amnistía Internacional (2020) denunció que al menos “900 personas iniciaron acciones judiciales contra el gobierno provincial para volver a sus casas”. Algunos de estos individuos llegaron a estar viviendo en la calle en el paso fronterizo por siete meses, con condiciones insalubres, sin agua corriente, alimentos limitados, algunos sin dinero y expuestos a enfermedades, especialmente Dengue y Mal de Chagas. Se debe tener en cuenta que esta situación, y que se les niegue la entrada a la provincia (o que les demanden un PCR de cinco mil pesos argentinos, que la mayoría no podía costear) vulnera el artículo 22 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la libre circulación.

Para agregar, el gobierno otorgaba “turnos” para entrar a la provincia, algunos para abril del 2021. A pesar de que las emergencias pueden conducir a los gobiernos a tomar medidas restrictivas para un bien colectivo, es pertinente tener en cuenta que las condiciones deplorables que tuvieron que atravesar los varados tiene mayor peso que la emergencia sanitaria. De hecho, finalmente un juez federal del juzgado N°2 de Formosa, Fernando Carbajal, declaró inconstitucional el cierre de fronteras para los habitantes. El gobernador se vio obligado a abrir sus fronteras, pero declaró que implicaría un “riesgo sanitario” (Vexler, E., 2020).

DIFICULTADES EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN

El hecho de que los medios de comunicación ajenos al gobierno provincial no puedan ingresar a la provincia para informar, viola el artículo 10, que establece que “es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase.” El canal de Todo Noticias logró ingresar a la provincia de manera independiente, pero con un hábeas corpus que tuvo que llevarse a cabo mediante autoridades judiciales, algo que otros medios de comunicación no han podido lograr. Acceder a la información se vuelve difuso en este caso, ya que los medios televisivos provinciales (Canal 3, Canal 11 y Canal 7) son manejados por el gobierno de Insfrán (específicamente regulados por la Subsecretaría de Comunicación Social), siendo difícil para los formoseños contar con información extra-oficial de la provincia (quitando los medios nacionales). Con esta situación podemos ver parte de lo que se ha estado viviendo en la provincia de Formosa durante los últimos meses y desde el anuncio de la cuarentena obligatoria el día 20 de marzo del 2020, pero todo se vuelve difuminado al tener en cuenta que la información, a pesar de parecer contundente, es de difícil acceso debido a las limitaciones del periodismo y los obstáculos impuestos a la libertad de expresión al respecto de lo que acontece actualmente. La libertad de expresión y prensa están avaladas por el artículo 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, siendo que “toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio”. También, se encuentra respaldado por el artículo 13 de la Pacto de San José de Costa Rica: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.” Estos derechos también se encuentran amparados por el artículo 10 de la Constitución provincial de Formosa.

Entonces, el hecho de que medios de comunicación no puedan pasar por el “filtro” de seguridad de la provincia para ingresar con propósitos periodísticos y se haya tenido que recurrir al poder judicial por casos específicos, vulnera el derecho a la libertad de expresión, información y prensa, que tienen jerarquía constitucional en nuestro país. Los controles al equipo del medio Todo Noticias han sido excesivos y transmitidos en vivo. Incluso, el Juzgado N°1 de Formosa ordenó a las fuerzas policiales locales a controlar el móvil del canal para garantizar su seguridad, sin embargo, esta garantía debería en todo caso ser competencia de Gendarmería o Policía Federal. Este hecho ocurrió días después de difundirse un audio del diputado provincial Roberto Vizcaíno hacia personas de la comunidad wichi: 

*“Cuando entren,
hay que
acompañarlos y
no dejarlos, porque
si no el enemigo
saca solamente lo
que dice la
oposición”*

La vulneración del derecho al acceso a la información no sólo tiene que ver con lo periodístico en Formosa. Según un informe de Human Rights Watch (2021), las pruebas PCR para detección del Coronavirus “se realizan en diecinueve laboratorios gestionados por el Estado. Formosa no permite pruebas por laboratorios privados y centraliza toda la información sobre los resultados. Muchos entrevistados manifestaron que no supieron el resultado de sus pruebas antes de que los trasladaran a centros de cuarentena o aislamiento.”

REFLEXIONES FINALES SOBRE EL CASO DE FORMOSA

A pesar de pertenecer al mismo “color político” y ser aliado del gobierno nacional, la situación adversa en la provincia de Formosa no pasó desapercibida para este último, aunque su acción está lejos de ser la respuesta necesaria cuando se encuentran comprometidos los Derechos Humanos de nacionales como es el caso. El gobierno, a pesar de convenir en la recomendación de que las medidas preventivas sean retomadas ante la llegada de la segunda ola de COVID-19, en reiteradas ocasiones reiteró que comunica al gobierno provincial su desacuerdo con el abuso en sus medidas represivas. Sin embargo, parece lejos de la posibilidad de una intervención provincial a pesar de la urgencia de la materia. El pasado 15 de marzo, a través del [Decreto 168/2021](#), el gobierno nacional especificó limitaciones al accionar de los gobiernos de las distintas provincias, por ejemplo, detallando que sus medidas deberían ser “temporarias y fundadas, y deberán contar con la aprobación de la autoridad sanitaria jurisdiccional”. Sin embargo, en el territorio formoseño continúan vigentes tanto las medidas y protocolos dispuestos como el funcionamiento de los cuestionados centros de aislamiento.

Podemos decir que, a pesar de los recientes avances en la resolución de cuestiones que entran en conflicto con la garantía de los derechos fundamentales en Formosa, no puede desatenderse el avance de los acontecimientos, tanto respecto a las medidas sanitarias como la acción de las fuerzas de seguridad y el propio gobierno provincial y nacional.

VULNERACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA: PANORAMA INTERNACIONAL

Como ya mencionamos, es pertinente que a nivel global se han restringido libertades por el contexto crítico que desató la pandemia del COVID-19. Sin embargo, existe un límite en la proporción de las limitaciones y su justificación por cuestiones de salud pública. La Oficina de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha alertado por la vulneración del Estado de Derecho en el marco de la emergencia antes mencionada. Entre los factores más preocupantes se encuentra el aumento de la brutalidad policial bajo el pretexto de asegurar el cumplimiento de las medidas de aislamiento y otras restricciones. En México, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco determinó como ejecución extrajudicial el asesinato de Giovanni López Ramírez, arrestado frente a su domicilio, supuestamente por no utilizar el tapabocas. Este episodio, como muchos similares y

sobretudo en la región latinoamericana, muestran una aplicación errónea de medidas que supuestamente se basan en la intención de proteger a los ciudadanos.

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, declaró que “las medidas excepcionales no deberían servir para cubrir abusos y violaciones a los Derechos Humanos”. En el documento de guía para las medidas de emergencia y el COVID-19, la oficina destaca que las restricciones deben acatar ciertos requerimientos. Estos son la legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación, y deben ser interpretadas a favor del derecho sin limitaciones arbitrarias. Además, las autoridades tienen el deber de justificarlas con derechos, como por ejemplo, el derecho a la vida y a la salud. En este marco, tanto las detenciones por violación a las medidas, como el establecimiento de centros de aislamiento, pueden considerarse no sólo como respuestas arbitrarias e injustificadas, sino que incluso son perjudiciales para los objetivos de salud pública en primer lugar, ya que en ambos casos se relega a los ciudadanos a situaciones de aglomeraciones y medidas sanitarias precarias.

Se ha llamado la atención también sobre el caso de Filipinas, donde el hambre y las zonas empobrecidas viven en un estado de emergencia constante que supera la coyuntura de la pandemia. Muchas personas tienen que enfrentar la situación en la calle, y paralelamente el presidente Duterte declaró que ordenaría matar a quien desobedezca. Entre las medidas llevadas a cabo contra las personas imposibilitadas de acatar el mandato de “quedarse en casa”, pueden mencionarse torturas como estar horas sentados en pleno sol, o ser encerrados en jaulas para perros. Además de la precaria situación habitacional, los filipinos se encuentran con un sistema de salud desbordado y son seguidos de cerca por los estragos del desempleo.

En el continente africano, Kenia y Nigeria han reportado casos de brutalidad policial. En Nigeria, la Comisión Nacional de Derechos Humanos informó 18 víctimas fatales en manos de policías, y en algunos casos eran médicos que no encontraban transporte público para volver a sus casas luego de su guardia y de que se dicte el toque de queda. En Kenia, las facultades de la policía fueron ampliadas para que controlen el acatamiento de las medidas, y se confirmaron 12 muertos debido a la violencia y represiones con gases lacrimógenos y castigos corporales. En Sudáfrica sucede algo similar. En el país africano con más contagiados por coronavirus, los ciudadanos manifiestan que le tienen más miedo a la policía que a la pandemia. En las redes sociales nigerianas se viralizó #EndSARS, un reclamo en contra de la impunidad de aquellos que ejercieron violencia en contra de los ciudadanos.

En varias ocasiones es difícil separar la libertad individual de la obediencia en pos de un bien colectivo. Sin embargo, tanto en los países mencionados como en Formosa, no se debe trastocar una restricción para frenar los contagios en una pandemia con el derecho a la vida, a no ser arrestado arbitrariamente y a no ser sometido a tratos inhumanos; derechos que se encuentran protegidos por una variedad de tratados internacionales que estos países han firmado y ratificado. La no impunidad de aquellos que cometieron actos de abuso de autoridad es vital para poder acabar con el problema en su raíz, y es por eso que se insta a los gobiernos a ejercer responsabilidad por ello.

FUENTES

Argentina: Formosa adopta medidas abusivas en su respuesta al Covid-19. (2021) Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/es/news/2021/03/26/argentina-formosa-adopta-medidas-abusivas-en-su-respuesta-al-covid-19>

Coronavirus en la Argentina: Alberto Fernández extendió hasta el 9 de abril el distanciamiento social y limitó el poder de los gobernadores (2021). Infobae. <https://www.infobae.com/politica/2021/03/13/coronavirus-en-la-argentina-alberto-fernandez-extendio-hasta-el-9-de-abril-el-distanciamiento-social-y-limite-el-poder-de-los-gobernadores/>

Formosa: Amnistía Internacional advierte sobre el uso desmedido de cuarentenas obligatorias en centros de aislamiento (2021) Amnistía Internacional. <https://amnistia.org.ar/formosa-amnistia-internacional-advierte-sobre-el-uso-desmedido-de-cuarentenas-obligatorias-en-centros-de-aislamiento/>

Insólito comunicado del Gobierno nacional tras la represión en Formosa: habló de una “campaña de desprestigio” contra Insfrán (2021) Clarín. https://www.clarin.com/politica/tibio-repudio-gobierno-represion-formosa-hablo-campana-desprestigio-insfran_0_CUIpwq1T8.html

Insólito: la Justicia de Formosa le ordenó a la policía local “custodiar” al equipo de TN que trabaja en la provincia. (2021) Todo Noticias. <https://tn.com.ar/politica/2021/03/01/insolito-la-justicia-de-formosa-ordeno-a-la-policia-provincial-custodiar-al-equipo-de-tn-que-trabaja-en-la-provincia/>

La Policía de Formosa reprimió una protesta en Clorinda contra la vuelta a la fase 1 de la cuarentena. (2021) Infobae. <https://www.infobae.com/politica/2021/03/24/la-policia-de-formosa-reprimio-una-protesta-en-clorinda-contr-la-vuelta-a-la-fase-1-de-la-cuarentena/>

Madoery, Diego (2021) Gildo Insfrán desobedeció un decreto presidencial y anunció que no cambiará su esquema sanitario frente al COVID-19. Infobae. <https://www.infobae.com/politica/2021/03/15/gildo-insfran-desobedecio-un-decretopresidencial-y-anuncio-que-no-cambiara-su-esquema-sanitario-frente-al-covid-19/>

Origliá, Gabriela (2021) Formosa: cómo es vivir en el estado “policial” de Gildo Insfrán. La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/politica/formosa-estado-policial-gildo-insfran-nid2585594/>

Personas varadas en Formosa: Amnistía Internacional exige medidas urgentes y respetuosas de los Derechos Humanos. (2020) Amnistía Internacional. <https://amnistia.org.ar/personas-varadas-en-formosa-amnistia-internacional-exige-medidas-urgentes-y-respetuosas-de-los-derechos-humanos/>

Struminger, Brenda (2021) Más denuncias sobre violaciones a los DDHH en Formosa: El Gobierno nacional solicitó informes a Gildo Insfrán sobre el maltrato a mujeres en la comunidad wichi. Infobae. <https://www.infobae.com/politica/2021/03/17/mas-denuncias-sobre-violaciones-a-los-ddhh-en-formosa-el-gobierno-nacional-solicito-informes-a-gildo-insfran-sobre-el-maltrato-a-mujeres-de-la-comunidad-wichi/>

Vexler, Emilia. (2020) Formosa: un juez declaró inconstitucional el cierre de la frontera y los varados podrán entrar. Clarín. https://www.clarin.com/sociedad/formosa-juez-declaro-inconstitucional-cierre-frontera-varados-podran-entrar_0_iUvI825cc.html

Datos del GRUPO DE TRABAJO

Dirección: Patricio Degiorgis.

Coordinación Académica: Dalma Varela y Eduardo Diez.

Coordinación de Comunicación: Rocío Ramos Vardé y Nicolás Casas.

Grupo de Trabajo de Derechos Humanos y Género

Coordinadora: Rosario Yncio

Miembros: Clara Azicri, Lucía Favero, Lucía Pereyra, Manuela Schneider, Melina Fernández, Julieta Páez, Paz Ospital, Iara Miranda de Carvalho, Magdalena Feliú, Camila Roitberg.

Tutor: Federico Abiuso

Contacto: ddhhcesiub@gmail.com